



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACIONES AL ADENDO NO. 1 PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No 014 DE 2015 "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS"

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA CIVILMAQ LTDA NAISIR DUARTE – REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIÓN No. 1

Referencia: Observaciones pliegos de condiciones convocatoria pública N° 14-2015

Una vez revisada las observaciones de los pliegos de condiciones, no puede encontrar mis observaciones, por tal razón, solicito muy cordialmente tener en cuenta mis observaciones realizada el día de la audiencia de aclaración. A continuación presento mis observaciones:

1. El porcentaje de la póliza de seriedad de la oferta de acuerdo al decreto 4828 de 2008, el porcentaje máximo debe ser el 10% del valor total de la oferta, en los pliegos se encuentra el 20%, solicito muy cordialmente revisar dicho porcentaje.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Una vez revisada su observación es importante aclarar que el Decreto 4828 de 2008 mencionado en la observación, se encuentra derogado. En este sentido, la norma vigente es el Decreto 1082 de 2015 y al respecto establece: "Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (...)". En consecuencia y dado que no hay más observaciones al respecto, la Universidad se mantiene en lo establecido en el Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2

2. En los pliegos definitivos inicialmente publicados los indicadores financieros con respecto al endeudamiento era $\leq 53\%$, de acuerdo a observación presentada por la firma Unidad Nacional de Protección solicitando aumentar el indicador que sea $\leq 65\%$, el cual no fue tenida en cuenta. La respuesta de la universidad fue "La Universidad se mantiene en lo publicado; soportado en que se busca un contratista cuya utilización de recursos de terceros para financiar su actividad y aumentar la capacidad operativa y de esta forma minimizar el riesgo en la ejecución del contrato", sin embargo, en la adenda No. 1 el endeudamiento es $\leq 50\%$. Solicito muy cordialmente definir si el indicador de endeudamiento es $\leq 50\%$ o $\leq 53\%$.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad adendará lo correspondiente al indicador; el nivel de endeudamiento es $\leq 53\%$.

OBSERVACIONES PRESENTADA POR LA EMPRESA SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA-SICOL SAS ABEL OTÁLORA NIÑO – REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIÓN No. 1

OBJETO: Adecuación y mejoramiento locativo a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste de los inmuebles propiedad de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

Cordial saludo,

En el **ADENDO No 01** publicado por la entidad el 2 de diciembre de 2015, se modifica el Numeral 2.1. **CAPACIDAD FINANCIERA**, del pliego de condiciones y se establece para el cálculo de los factores financieros lo siguiente:

"Para el caso de Consorcios o Uniones temporales se calcularán los factores con base en el promedio ponderado de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal"

Solicito se modifique toda vez que en el caso particular del **CAPITAL DE TRABAJO**, cuando se trata de **CONSORCIOS**, la finalidad de este es sumar para cumplir el requisito, es decir que de ninguna manera debe promediarse o ponderarse como lo establecen en el **ADENDO 01**, pues esto aplica para la **UNION TEMPORAL** única y exclusivamente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad adendará lo correspondiente al indicador; el nivel de endeudamiento es $\leq 53\%$.

OBSERVACIONES PRESENTADA POR LA EMPRESA GTC INGENIERIA
Ing. Rafael Ardila Calle 109 N° 14B-60 Oficina 405. Bogotá D.C Tel. (57-1) 7560724

OBSERVACIÓN No. 1

Por medio de la presente, hacemos las siguientes observaciones a la adenda publicada con fecha 02-12-2015 11:33 AM en el SECOP. Aparentemente hubo un error de transcripción que puede poner en riesgo la participación y transparencia del proceso como se explica a continuación.

La adenda reza a folio 06:

Los factores mínimos habilitantes en este proceso de selección serán:

FACTOR	MINIMOS HABILITANTES
Nivel de Patrimonio	$\geq 50\%$ al presupuesto
Capital de Trabajo	$\geq 80\%$
Endeudamiento (Pasivo total sobre activo total)	$\leq 50\%$ por ciento.
Índice de Liquidez	$\geq 1,5$ veces

(Resaltado nuestro)

El pliego de condiciones reza a folio 30:

c. Índice de Endeudamiento

El índice de endeudamiento, es la relación entre pasivos totales y activos totales, que da cuenta del nivel de los activos líquidos comprendidos por los pasivos totales. Las empresas deben presentar un índice menor o igual a 53% que es el promedio del sector. Esta medida garantiza que no se comprometa los recursos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el proceso de ejecución.

(Resaltado nuestro)

De lo anterior es evidente que existe un error, toda vez que no tiene sentido modificar el indicador financiero "índice de endeudamiento" en sentido restrictivo (disminuir el valor del porcentaje), cuando si existiera motivo para hacerlo debería ser aumentando el valor del porcentaje exigido para que participen más proponentes. En consecuencia solicitamos aclarar que el índice a evaluar debe ser igual o menor a 53%.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad adendará lo correspondiente al indicador; el nivel de endeudamiento es $\leq 53\%$.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR MIGUEL MATEUS

Sobre la experiencia solicitada al proponente, en el capítulo 2.3.1.1. **VERIFICACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS** 2.3.1.2. **EXPERIENCIA DEL PROPOENNETE**, PAGINAS 32 A 34, queremos solicitar que nos aclaren si para consorcios **LA EXPERIENCIA QUE PRESENTA CADA INTEGRANTE ES AFECTADA POR SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN...** por ejemplo, si uno de los integrantes del consorcio aporta contratos por 5000 smmlv y su porcentaje de participación en el consorcio que va a presentar la propuesta es del 50% ... solo se le tiene en cuenta la sumatoria de experiencias del 50% de los 5000 smmlv, es decir, solo 2500 smmlv?... gracias por la aclaración.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Cuando la propuesta para el presente proceso de selección se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcios o unión temporal, La Universidad tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución de contrato del integrante del consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento idóneo que acredite su porcentaje de participación.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO OBRAS BOGOTÁ

OBSERVACIÓN No. 1

Con el fin de participar en el proceso de la referencia, me permito solicitar aclaración si el anexo No. 3 Especificaciones Técnicas Mínimas, hace parte de la propuesta general a participar, en caso que se deba adjuntar solicitamos a ustedes la publicación de esta información en un formato en el cual se pueda manejar para su diligenciamiento

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Es importante aclarar que todos los Anexos del Pliego Definitivo y Adendas, hacen parte del proceso contractual y deben ser diligenciados y enviados con la propuesta, esto incluye el Anexo No. 3, que implica el compromiso de cumplimiento de las condiciones Técnicas Mínimas del proceso. La Universidad publicara el formato en WORD.

**COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

